REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **EJECUTIVO**
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: **110014003016 2024 00461 00**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado: **GERMAN ARTURO BOHORQUEZ GUZMAN**

Atendiendo el informe secretarial que antecede,[1] de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA**: [2]

1.- FORMULE en debida forma las pretensiones de la demanda, indicando concretamente, en contra de quien se solicita librar mandamiento de pago, pues el relacionado allí, no corresponde con el relacionado en el títulos base de ejecución.[3]

[**GERMAN ARTURO BOHORQUEZ GUZMAN** ≠ BOHORQUEZ GUZMAN GUZMAN GERMAN]

Igualmente, indique la fecha desde y hasta cuando se persigue el cobro de los intereses de plazo.

Téngase en cuenta que lo que se pretenda debe expresarse con precisión y claridad. (núm. 4º art. 82 C.G.P.)

2.-Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

[1] Dto pdf 004 exp dig.
[2] Dto pdf 001 exp dig
[3] Dto pdf 001 exp dig pag 20

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **637e9d828a6db97242f428f3e44cbe98e18efe88b9ff069c960cd35345e8a8e9**

Documento generado en 08/05/2024 09:17:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica